

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  Sistema Estratégico de Transporte Público | CONTRATOS SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO “AMABLE E.I.C.E” PROCESO JURIDICO GESTION CONTRATACION | Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029 |
| | | Fecha: 22/11/2012 |
| | | Versión: 002 |
| | | Página 1 de 4 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE 042 de 2015

CONTRATANTE: **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**

NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**

Cédula 9.739.730 de Armenia

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero JULIO CESAR ESCOBAR POSADA, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**, mayor de edad y vecino de Armenia, abogado titulado, identificado con C.C. N° 9.739.730 de Armenia, con domicilio en la Carrera 19 No. 19 Norte 54 edificio Caná apartamento 610, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales jurídicos para que acompañen y verifiquen los diferentes procesos administrativos y de adquisición predial bajo la normatividad vigente y las disposiciones aplicables del BID. **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal “AMABLE”, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar el proceso jurídico de adquisición predial para la ejecución de los componentes del sistema. **6)** Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional para el desarrollo de las actividades Jurídicas administrativas y de adquisición predial del proyecto sistema estratégico de transporte público. **7)** Que en virtud de lo anterior se invitó al abogado JUAN DAVID MONTOYA OSORIO a presentar oferta para la prestación del servicio. **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADQUISICIÓN PREDIAL DEL PROYECTO**



CONTRATOS
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO
“AMABLE E.I.C.E”
PROCESO JURIDICO
GESTION CONTRATACION

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 4

SETP. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

- 1)** Apoyar a la gerencia en la coordinación de actividades jurídicas del equipo de adquisición de predios.
- 2)** Acompañar el proceso de formulación de los informes requeridos en el proceso de adquisición predial.
- 3)** Participar en las reuniones con el personal de la unidad de movilidad urbana sostenible del Ministerio de Transporte.
- 4)** Recopilar las conclusiones e indicaciones que reciba el ente gestor para la aplicación de políticas BID en el plan de reasentamiento.
- 5)** Dirigir las negociaciones con los propietarios o poseedores de predios y/o mejoras que sean requeridos para el desarrollo de la infraestructura del proyecto SETP.
- 6)** Implementar y darle aplicación a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Ministerio De Transporte en lo que respecta al plan de adquisiciones en el proceso de adquisición de predios.
- 7)** Coordinar las jornadas de socialización del procedimiento de afectación de predios entre las personas que verán posiblemente intervenidas sus propiedades en el desarrollo del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público.
- 8)** Convocar a los miembros del comité de reasentamientos y adquisición predial a las reuniones que se requieran.
- 8)** Tramitar la inscripción de las ofertas de compra ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
- 9)** Brindar acompañamiento a la gerencia en la revisión jurídica de los documentos requeridos y estudio de títulos para llevar a cabo la adquisición de los derechos de dominio, posesión y servidumbres de los predios y/o mejoras a intervenir para el desarrollo de los proyectos viales y demás proyectos constructivos del SETP.
- 10)** Impulsar el trámite legal según la normatividad vigente para que la empresa cumpla con los requisitos del proceso de expropiación en la adquisición de predios y/o mejoras.
- 11)** Promover la realización oportuna de las comunicaciones necesarias al ente evaluador para que sean corregidos los avalúos que presenten inconsistencias.
- 12)** Brindar acompañamiento en la proyección y elaboración de las diferentes minutas de los contratos de compraventa y de las escrituras públicas de los predios a adquirir.
- 13)** Participar en las reuniones con la gerencia y el equipo de adquisición de predios con el propósito de ajustar y verificar el cumplimiento del cronograma de adquisición de predios para el proyecto.
- 14)** Revisar el lleno de condiciones legales en los avalúos comerciales de los bienes y/o mejoras que se requieran para el proyecto.
- 15)** Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida asistencia jurídica tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia.
- 16)** Proyectar los actos administrativos que regulen las compensaciones (pago de lucro cesante y daño emergente) a los particulares expropiados.
- 17)** Ejercer la representación judicial en los procesos en que la entidad AMABLE EICE deba intervenir en los procesos de expropiación judicial.
- 18)** Participar en la atención y respuesta oportuna de oficios y peticiones referentes a temas prediales que sean radicados en el ente gestor.
- 19)** Proyectar los actos administrativos para firma de la señora alcaldesa mediante los cuales se decreta la calidad de bienes de utilidad pública y de condiciones de urgencia de aquellos predios necesarios para la habilitación de espacio público y ejecución del SETP.
- 20)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo.
- 21)** Coordinar el proceso de reasentamiento conforme las políticas vigentes del Ministerio de Transporte.
- 22)** Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- 23)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 24)** Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- 25)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E.
- 26)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

B. DEL CONTRATANTE:

- 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las



CONTRATOS
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO
"AMABLE E.I.C.E"
PROCESO JURIDICO
GESTION CONTRATACION

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 3 de 4

labores de interventoría, supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.300.000.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** incluidos impuestos, cada una, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

PARÁGRAFO: Amable realizará en el pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de siete (7) meses trece (13) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.**

PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:**

AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**

Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:**

El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993,

el decreto 1510 de 2013, así como por la Ley 1150 de 2007. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 0130 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro No. 23010602, "Apoyo jurídico y técnico- predios". **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato. **VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

JULIO CESAR ESCOBAR POSADA
Gerente (E)
Contratante

JUAN DAVID MONTOYA OSORIO
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 042

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.